

se refiere, que al estimarse por la Sala sentenciadora la importancia de los bienes hereditarios, ha tenido principalmente en cuenta la prueba testifical, en razon á la divergencia que las relaciones periciales ofrecian, y por consiguiente que al hacerlo así ha obrado con arreglo á las atribuciones que la confiere la ley de Enjuiciamiento civil y no ha infringido el principio y la práctica que inoportunamente se citan;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Don Francisco Figueras, á quien condamnamos á la pérdida de la cantidad depositada, que se distribuirá con arreglo á la ley, y en las costas; devolviéndose los autos á la Real Audiencia de donde proceden con la certificación correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta é insertará en la Colección legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Ramon Lopez Vazquez. — Sebastian Gonzalez Nandín. — Antero de Echarri. — Gabriel Ceruelo de Velasco. — Joaquín de Palma y Vinuesa. — Pedro Gomez de Hermosa. — Pablo Jimenez de Palacio.

Publicación.— Leída y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Pablo Jimenez de Palacio, Ministro de la Sala primera del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el dia de hoy, de que yo el Escribano de Cámara certifico:

Madrid 9 de Abril de 1862.— Juan de Dios Rubio.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Alcalde del Real Sitio de San Ildefonso, ha puesto en mi conocimiento que por la Guardia civil del mismo punto ha puesto á su disposición una yegua que fué hallada sin dueño en el alto del puerto de Navacerrada, cuyas señas se espresan á continuacion. Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á noticia de la persona á quien se le haya estraviado, abonando en caso de parecer su dueño los gastos que haya ocasionado. Segovia 16 de Abril de 1862.— El Gobernador, Félix Fanlo.

Señas de la yegua, no tocadla

Edad cerrada, alzada 6 cuartas y ocho dedos, pelo castaño oscuro, con la marca S. en la llana derecha.

VIGILANCIA.

El Alcalde de Aldealengua de Santa María ha puesto en mi conocimiento, de que en la tarde del 9 del actual, se le estravió una yegua y una potra de la pertenencia de Marcelino del Vall, de la misma vecindad, sin que hasta la fecha haya podido averiguar su paradero. En su consecuencia encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á adquirir el paradero de dichas caballerías, cuyas señas se insertan á continuacion, y en el caso de ser habidas las pondrán á disposición de dicho Alcalde Segovia 16 de Abril de 1862.— El Gobernador, Félix Fanlo.

Señas de la yegua.

Edad 7 años, alzada 6 cuartas y 9 dedos, pelo negro, cortada la crin y la cola con un poco de pelo sin cortar adelante y en medio de la crin, con un marco en nalgas derecha.

Señas de la potra.

Edad un año, alzada 6 cuartas poco mas ó menos, pelo entrecano.

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta Provincial de Beneficencia.

SERVICIO DE SILLAS.

Quien quisiere hacer postura al servicio de Sillas del Hospicio provincial que se colocan en el paseo público del Salón de esta Capital, acuda que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada al pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto á todo licitador en la Secretaría de esta Junta á las horas de oficina, cuyo remate tendrá efecto en el Gobierno de provincia de la misma el Sábado 26 del corriente á las doce en punto de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Gobernador, ó persona en quien delegue.

Las proposiciones serán orales y á la llana, por espacio de media hora, y no se admitirá ninguna que bage de 1200 rs., tipo de la subasta. Segovia 15 de Abril de 1862.— El Presidente, Félix Fanlo.— P. A. de la Junta: José Caligari, Secretario.

Señas de la yegua, no tocadla

Edad cerrada, alzada 6 cuartas y ocho dedos, pelo castaño oscuro, con la marca S. en la llana derecha.

Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

A las doce de la mañana del dia 1.º de Mayo próximo, presente el Sr. Te-

sorero y Escribano de Hacienda pública, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil en su sala de audiencia, y por disposición de la Dirección general del Tesoro público fecha 7 del actual, se saca á pública subasta, en conformidad al Real decreto de 27 de Febrero de 1852, la construcción de un peso de cruz con balanzas grandes, ó sean platillos de hierro, cadena fuerte y pesas correspondientes para pesar la calderilla y otros servicios análogos á la misma, bajo el pliego de condiciones aprobado por la Dirección del Ramo que estará de manifiesto en esta Tesorería; así como el peso de cruz con sus adyacencias que ha de servir de modelo á los licitadores y al rematante. Segovia 16 de Abril de 1862.— Diego Gonzalez.

Modelo de proposición.

Don N., vecino de.... enterado de las condiciones que se exigen por la Instrucción en el pliego de condiciones anunciado en el Boletín oficial de la provincia núm..... hace proposición para la construcción del peso de cruz al precio de.....

Fecha y firma.

Alcaldía de Torreiglesias.

Se halla vacante la plaza de Médico titular del Círculo que componen este pueblo y los asociados. Caballar, Cubillo, Otones, la Cuesta y sus barrios en el partido de Segovia, provincia de idem. Su dotación consiste en 6000 rs. pagados trimestralmente de los fondos municipales proporcionalmente por asistencia de pobres y casos de oficio, quedando libre y convencional con el facultativo la asistencia de los vecinos acomodados. Las solicitudes se dirigirán francas al Señor Presidente de este Ayuntamiento, teniendo entendido que la provisión tendrá lugar al mes de insertado este anuncio en el Boletín Oficial y en la Gaceta. Torreiglesias 14 de Abril de 1862.— El Alcalde, Miguel Encinas.

Alcaldía de Ontalvilla.

Se halla vacante la plaza de Médico titular del círculo que comprende este pueblo y los asociados, Adrados, Cozuelos y la Lastra de Cuellar, en el partido de Cuellar, provincia de Segovia. Su dotación consiste en 6000 rs. pagados de fondos municipales por asistencia de pobres y casos de oficio, quedando libre y convencional con el facultativo la asistencia de los vecinos acomodados. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, debiendo tener entendido que la provisión tendrá lugar al mes de publicado este anuncio en el Boletín oficial y en la Gaceta, Ontalvilla 15 de Abril de 1862.— El Alcalde, Eugenio Perlado.

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

Distrito Forestal de Segovia.

El dia 20 del próximo Mayo, de doce á una de su mañana, tendrá lugar el doble y simultáneo remate, ante el Señor Gobernador y Alcalde de Yanguas, del 2.º y 4.º lote de los cuatro en que fueron divididos los 2019 pinos concedidos por Real orden á citado pueblo.

El 2.º consta de 548 pinos, y el 4.º de 536 de varias clases, no poniéndoles tipo para esta segunda subasta por ser en quiebra, declarada por el Sr. Gobernador contra Sandalio Lopez, primer rematante.

Se admitirán toda clase de proposiciones.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Sección de Fomento y Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Yanguas. Segovia 15 de Abril de 1862.— El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

Juzgado de primera instancia de Cuellar y su partido.

Don Patricio Bartolomé Flores Calderon, Caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta villa de Cuellar y su partido etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la mitad resérvable de los bienes que constituyen la Capellánía Laical ó Patronato Real de legos, fundado por D. Luis de la Bastida y agregación hecha á la misma por Antonio de Pablos, en la Iglesia del lugar de Navalmanzano de este partido, y que poseyó y obtuvo D. Leóncio Fraile, vecino que fué de Valladolid hasta su fallecimiento, ocurrido en 10 de Octubre último, acudan á este propio Juzgado por la Escribanía del que refrenda, á deducirle en forma en el término de treinta días á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, en la inteligencia que de no hacerlo, les parará después todo perjuicio. Pues al intento y en virtud de autos promovidos por Don Remigio Salomon, Juez de primera instancia de Santander, se espide el presente.

Dado en Cuellar á 4 de Abril de 1862.— Patricio Bartolomé Flores.— Por mandado de S. S., Antonio Saez.